

UREÑA SALCEDO, Juan Antonio: *Régimen Público de la gestión colectiva de derechos de autor*, Iustel, Madrid, 2011, 239 págs.

En los últimos tiempos, la Sociedad General de Autores (SGAE) está en el foco de la polémica y suscita un fuerte rechazo por parte de la ciudadanía. Pero, ¿quién es la SGAE?, ¿qué son las entidades de gestión de derechos de autor?, ¿defensoras de la propiedad intelectual o enemigas del acceso a la cultura y la información?, ¿cuáles son sus funciones? Precisamente, la finalidad del libro de Juan Antonio UREÑA SALCEDO, profesor titular de Derecho Administrativo de la Universidad de Valencia, objeto de la presente recensión, es dar respuesta a estas preguntas y aproximarnos al régimen público de la gestión colectiva de derechos de autor.

Esta obra presenta una estructura sistemática y precisa que facilita la comprensión del complejo tema cuyo examen aborda. Así, con tal fin, se divide en tres capítulos: el primer capítulo ofrece unas imprescindibles pinceladas históricas sobre el origen y evolución de las entidades de gestión de derechos de autores; el segundo capítulo aborda su particular régimen jurídico actual, centrándose especialmente en sus privilegios, y el tercer capítulo versa sobre los controles públicos que se ejercen sobre ellas.

En el capítulo inicial, se demuestra que aunque, a día de hoy, se puede afirmar que las entidades de gestión colectiva de derechos de propiedad intelectual tienen una posición dominante en el sector de la cultura; esta realidad no fue siempre así. Aunque estas entidades de gestión aparecen entre los siglos XVIII y XIX, es a partir del primer tercio del siglo XX cuando comienzan a tener importancia práctica. Es con los avances científicos y la expansión del arte cuando asumieron más tareas y funciones, las normas reconocieron los derechos de los autores, aparecieron las primeras licencias legales etc. Es curioso comprobar que en la historia, como en nuestros días, aparecen enfrentamientos y discusiones ante la facilidad para acceder a la cultura y el incremento de la importancia económica de este mercado.

En el capítulo II, el profesor UREÑA SALCEDO aborda el análisis del régimen jurídico de las actuales entidades de gestión de derechos de autor. Para conseguir la efectividad de algunos derechos disfrutaban estas entidades de importantes privilegios, como imponer unilateralmente determinadas tarifas, recaudar de los deudores las cantidades correspondientes a la copia privada y préstamos bibliotecarios que aprueban el Legislador o la Administración, reclamar en juicio su pago, sin necesidad de demostrar que se trata de la utilización de obras de sus socios, o fiscalizar una serie de operaciones mercantiles privadas. Aquí, el profesor UREÑA SALCEDO insiste en que las normas son un arrastre histórico y que, por tanto, cabría repensarlas y debatir su sentido. Desde su punto de vista, por ejemplo, son incomprensibles determinados derechos de las editoriales en la música popular.

En el último capítulo, el tercero, que lleva por rúbrica “Los controles administrativos sobre las entidades de gestión”, se tratan los controles públicos que se ejercen sobre las entidades de gestión de derechos de autor. Se recalca que es totalmente justificable y lógica la supervisión de la Administración, estas entidades disfrutaban de unos privilegios

y gozan de unas potestades más propias de poder público que de una persona jurídico-privada. Nuestro ordenamiento jurídico prevé numerosos y variados controles públicos, pero el profesor UREÑA SALCEDO distingue tres: la autorización pública para el inicio de actividad, los controles administrativos que inciden en la organización y en el funcionamiento interno de las entidades de gestión y, en último lugar, la supervisión del desarrollo de su actividad, fundamentalmente económica aunque sin olvidar su importante acción social y asistencial. Sobre los controles administrativos sucesivamente se plantea el mismo interrogante ¿se deben mejorar? En estas páginas, además, se pone el acento en dos hechos: el primero, el silencio que guarda la normativa internacional y europea sobre estos controles y el segundo, la consolidación e incremento de las competencias de nuestro Estado en esta materia sin que las Comunidades Autónomas, tampoco en sus nuevos Estatutos de Autonomía, hayan manifestado oposición alguna. Al profesor UREÑA SALCEDO le llama poderosamente la atención que el Estado descentralizado no se aplique en esta cuestión, ya que tanto Constitución como la STC 196/1997 dejan la puerta abierta.

Sin duda alguna, hay que felicitar al autor por su extraordinario trabajo. Con un solvente manejo de las técnicas jurídicas del Derecho Administrativo, al lector le plasma, de una forma clara y resumida, el régimen público de la gestión colectiva de derechos de autor y lo invita a reflexionar sobre su reforma. Precisamente, serán estos continuos debates y opiniones personales del profesor UREÑA SALCEDA los que convertirán, con plena seguridad, a este libro en un punto de referencia inevitable y obligatorio en la construcción del Derecho de la Cultura del futuro.

Andrea Garrido Juncal
Becaria de la Diputación de A Coruña